

**PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO VAF – 603 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y TEC-CONS INGENIERIA S.A.S.**

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.633.738, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrado(a) en el cargo mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultado(a) por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, por una parte; y de otra, **YUESY YANIRA CHALA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número No. 39.652.888, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política, y en la normatividad contractual, y quien actúa en representación de la sociedad **TEC-CONS INGENIERIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.254.035-2, hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA NO. 1 al Contrato VAF – 603 del 15 de diciembre de 2016**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato **VAF – 603 del 15 de diciembre de 2016**, cuyo objeto consiste en: *“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A SUMINISTRAR, ADECUAR E INSTALAR LOS PUESTOS DE TRABAJO, SUMINISTRO DE MUEBLES PARA OFICINAS Y ADECUACIÓN DE SALAS DE REUNIONES CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO”*.
2. Que según lo previsto en la Cláusula Segunda del Contrato **VAF – 603 del 15 de diciembre de 2016** es hasta el 30 de diciembre de 2016 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
3. Que de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato **VAF – 603 del 15 de diciembre de 2016**, el valor del mismo se fijó en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS M/L (\$44.625.000)** incluido el IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
4. Que mediante comunicación del 28 de diciembre de 2016, con radicado No. 2016-409-119998-2 el contratista **TEC-CONS INGENIERIA S.A.S.** solicito que se prorrogue el plazo del Contrato **VAF – 603 del 15 de diciembre de 2016** hasta el 10 de febrero de 2017.
5. Qué en atención a la solicitud elevada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, mediante memorando con numero de radicado 2016-401-01705-3 se considera conveniente prorrogar el contrato hasta el viernes (10) diez de febrero de 2017, dado que el proceso de fabricación de los (15) quince puestos de trabajo deben conservar la misma tipología, diseño, arquitectura y estética de la Entidad.
6. Que la presente prorroga no requiere adición de recursos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente **PRORROGA NO. 1** al Contrato **VAF – 603 del 15 de diciembre de 2016**, el cual se registrará por las siguientes:

**PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO VAF – 603 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y TEC-CONS INGENIERIA S.A.S.**

CLÁUSULAS

PRIMERA: - PRORROGA - Prorrogar hasta el viernes (10) diez de febrero de 2017, el plazo de ejecución del contrato **VAF – 603 del 15 de diciembre de 2016**.

SEGUNDA: - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato **VAF – 603 del 15 de diciembre de 2016**, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará teniendo en cuenta el plazo correspondiente al objeto de la presente **PRÓRROGA NO. 1**.

TERCERA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Se entiende que las cláusulas del contrato **VAF – 603 del 15 de diciembre de 2016**, no modificadas en la presente **PRORROGA NO. 1** continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y de **EL CONTRATISTA**, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

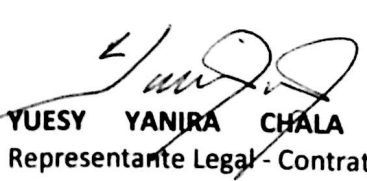
CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **PRORROGA NO. 1** se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el día

POR LA AGENCIA

POR EL CONTRATISTA


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera


YUESY YANIRA CHALA GARCIA
Representante Legal - Contratista

Proyectó: CAROLINA SALCEDO VARGAS / ABOGADA / GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Revisó: GABRIEL DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
FERNANDO IREGUI / VICEPRESIDENTE JURIDICO